



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,
POR EL QUE APRUEBA EL MANUAL PARA CÓMPUTOS DISTRITALES Y
MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2020-
2021**

GLOSARIO

Bases Generales	Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en Elecciones Locales del INE
Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
Dirección de Capacitación	Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado
Instituto	Instituto Electoral del Estado
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Computo de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021
Manual	Manual para Cómputos Distritales y Municipales, Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021
OPL u OPLE	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es)
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021 para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los ayuntamientos en la Entidad
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. El siete de septiembre del dos mil dieciséis, el Consejo General del INE mediante el Acuerdo identificado como INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones; ordenamiento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que en el ámbito de sus respectivas competencias les corresponden tanto al INE como al Instituto.

- II. En sesión extraordinaria del Consejo General del INE, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, mediante el Acuerdo identificado con el número INE/CG771/2016, se aprobaron las Bases Generales. Dichas Bases Generales fueron agregadas, como ANEXO 17, al Reglamento de Elecciones; conforme al punto de acuerdo NOVENO del Acuerdo señalado en este párrafo y actualizadas a través del Acuerdo INE/CCOE003/2021.
- III. La Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- IV. El treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva del Instituto, a través del Acuerdo identificado como IEE/JE-017/2020, determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente del Instituto, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el acuerdo referido en el párrafo anterior.

- V. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto y emitió diversas reglas para su desarrollo.
- VI. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral.
- VII. El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General a través del Acuerdo CG/AC-033/2020, declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos.
- VIII. El treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-059/2020, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-02 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto y de los Consejos Distritales Electorales, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero del dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente del Consejo General ha realizado diversas ampliaciones al plazo de suspensión y a la vigencia de las medidas adoptadas del acuerdo antes mencionado, siendo las siguientes:

- Primera ampliación: del doce al veinticinco de enero del dos mil veintiuno.
- Segunda ampliación: del veintiséis de enero al ocho de febrero del dos mil veintiuno.
- Tercera ampliación: del nueve al veintidós de febrero del dos mil veintiuno.



- Cuarta ampliación: del veintitrés de febrero al ocho de marzo del dos mil veintiuno.
 - Quinta ampliación: del nueve al veintinueve de marzo del dos mil veintiuno.
 - Sexta ampliación: del treinta de marzo al veintiséis de abril del dos mil veintiuno.
- IX. El veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo General a través del Acuerdo identificado con el número CG/AC-024/2021, aprobó los Lineamientos y cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
- X. La Dirección de Capacitación, a través del memorándum IEE/DCEEC-128/2021 de fecha diecinueve de marzo del año en curso, remitió a la Presidenta de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto el *"MANUAL PARA CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2020-2021"*.
- XI. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto, de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, se aprobó el Acuerdo 02/CPCEEC/24032021, por medio del cual dio por visto el Manual, materia del presente acuerdo.
- Asimismo, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto, a través de la memoranda IEE/CPCEEC/PRE-031/2021, en fecha veintiséis de marzo de la anualidad que transcurre, remitió al Consejero Presidente del Instituto el Manual, con la finalidad de que fuera sometido a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General.
- El Consejero Presidente del Instituto, remitió al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, el Manual a fin de someterlo a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General, para tal efecto el Secretario Ejecutivo, remitió a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto el citado documento, para los efectos señalados.
- XII. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiocho de marzo del dos mil veintiuno, remitió a las y los integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente acuerdo.
- XIII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual los días veintinueve y treinta de marzo del año en curso, las y los asistentes a la misma discutieron el presente documento.

CONSIDERANDOS

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98, numeral 1, de la LGIPE, establece que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento



e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 3, fracción II, de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el OPL, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Asimismo, los artículos 72 y 73 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al Código.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75, fracciones I, II y IV, del Código, señala como fines del Instituto:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía;
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática; y
- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores del ejercicio de la función electoral, guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

En esta tesitura el artículo 89, fracciones I, II, III, LIII y LX, del Código, refiere que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Expedir los reglamentos, circulares y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- Organizar el proceso electoral;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones;
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.



2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

a) Constitución Federal

El artículo 41, fracción V, apartado A, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL; estos últimos encargados de la organización de elecciones en las Entidades Federativas.

De acuerdo con lo señalado en la Base V, Apartado C, numeral 4 del citado artículo 41, en lo que respecta a las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos de la Constitución Federal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes.

b) LGIPE

El artículo 98, numeral 2, dispone que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Que el artículo 104, numeral 1, inciso h), dispone que le corresponde a los OPL, efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.

c) Reglamento de Elecciones

El artículo 4, numeral 1, incisos e) y f), señala que las disposiciones del Reglamento de Elecciones que regulan, entre otros temas, la realización del escrutinio y cómputo de los votos en las casillas y la realización de los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa; fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del INE, y que a través de ellas se fijaron criterios de interpretación, en asuntos de la competencia original de los OPL, que tienen carácter obligatorio.

Asimismo, el artículo 29, numeral 2, inciso u), precisa que el cómputo de las elecciones locales, es uno de los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y los OPL.

El artículo 429, numeral 1, dispone que los OPL deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V, del Título III del mismo Reglamento de Elecciones, así como

[Handwritten signature]



lo establecido en las Bases Generales y Lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE.

d) Código

El artículo 118, fracciones VII y VIII, dispone que los consejos distritales efectuarán:

- El cómputo distrital de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, hacer la declaración de validez y expedir la constancia de mayoría a la fórmula que haya obtenido el mayor número de votos.
- El cómputo distrital de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional y enviar la documentación correspondiente al Consejo General, a fin de que efectúe el cómputo final.

El artículo 134, fracción VI, establece que los consejos municipales tienen como atribución, entre otras, el realizar el cómputo municipal de la elección de integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa.

De lo anterior, es posible desprender que corresponde a los Consejos Electorales del Instituto, efectuar los cómputos tanto distritales como municipales de las respectivas elecciones, cada uno en el ámbito de su competencia; dichos cómputos serán la base para que el Consejo General efectúe el cómputo estatal de la mencionada elección y, en su caso, los cómputos supletorios, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 89, fracciones XXXI, XXXII y XXXV.

Para efectuar los cómputos antes mencionados, los órganos transitorios o el Consejo General, en su caso, deberán observar lo dispuesto en los artículos 311, 312, 313 y 314 del Código.

3. DEL MANUAL

El artículo 75, fracciones I y IV del Código, establecen que son fines del Instituto, entre otros, vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de las y los ciudadanos y asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.

Ahora bien, derivado de la aprobación de los "*Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021*", y con el propósito de lograr una mayor comprensión de éstos, se consideró necesario elaborar un instrumento que permitiera ilustrar, facilitar y homologar las actividades a desarrollar en la sesión de cómputos, paso a paso.

Es de señalarse que el Manual tiene como finalidad contribuir a la capacitación de los consejos distritales y municipales sobre el desarrollo del procedimiento de los cómputos

de las elecciones y que como material didáctico contribuirá a la socialización de las reglas del procedimiento del cómputo en un lenguaje sencillo y comprensible para cualquier ciudadano, con o sin conocimientos de la materia electoral.

En cumplimiento al artículo 17 de los Lineamientos, resulta necesario que se expida el Manual en el cual se establezca de una manera clara, precisa y didáctica el contenido de los citados Lineamientos, con la finalidad de que estos sean un instrumento que contribuya a la capacitación de los integrantes de los consejos distritales y municipales, sean comprensibles para los consejeros y la sociedad en general.

En ese contexto, el Manual se integra de acuerdo a lo siguiente:

Previsiones sanitarias ante la pandemia derivada del virus SARS-COV2 (COVID-19)

Configuración de las Candidaturas en el estado

Actividades previas al desarrollo de las Sesiones de Cómputo

Actividad 1: Convocatoria a reunión de trabajo

Actividad 2: Clausura de la casilla

Actividad 3: Remisión de los paquetes electorales

Llegada de los paquetes electorales a los Consejos Electorales

Sistema de Entrega-Recepción de Paquetes Electorales (SERPE)

a. Traslado del paquete a la mesa del Consejo Electoral

b. Recepción del Acta y lectura de los resultados

c. Traslado del paquete electoral a la Bodega Electoral

Registro de los resultados en el Sistema de Captura de los Resultados Electorales de las Actas de Escrutinio y Cómputo (SICREC)

Conclusión del Cómputo Preliminar, resguardo de las copias de las Actas

Resguardo de los paquetes electorales

Publicación del Cartel de Resultados Preliminares

Reunión de trabajo del martes anterior a la Sesión de Cómputo

a. Presentación de las copias de las Actas de Escrutinio y Cómputo

b. Entrega de copias simples de las Actas a cada representación

c. Verificación de juegos completos de copias de Actas

d. Análisis preliminar de la calificación de los paquetes electorales

e. Escenarios de cómputo

f. Fórmula para integración de puntos de recuento

Espacios para los escenarios de cómputo

Integración de grupos de trabajo

Sesión Especial previa al Cómputo



Sesión de Cómputo

- a. *Verificación de los sellos y apertura de Bodega Electoral*
- b. *Desarrollo de la Sesión de Cómputo*
- c. *Cotejo de Actas y recuento de votos*
- d. *Tipo de recuentos*
 1. *En el pleno del Consejo*
 2. *Parcial en grupos de trabajo*
 3. *Total*
- e. *Integración del Cómputo correspondiente*
- f. *Cómputo de la elección de las Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional*

Es de señalarse, que derivado de la pandemia que se enfrenta tanto el país como el estado, se contempla en el Manual las previsiones sanitarias ante la pandemia derivada del virus SARS-COV2 (COVID-19).

De las actividades previas al desarrollo de las Sesiones de Cómputo, en el Manual, se contempla la convocatoria a reunión de trabajo de conformidad con el artículo 160 del Código, así como la clausura de casilla y la remisión de paquetes electorales, haciendo mención que los paquetes de Diputaciones Locales serán de color rosa y se deberá entregar en el Consejo Distrital y los de Ayuntamientos serán de color verde olivo, debiéndose entregar en el Consejo Municipal.

Asimismo, en lo que respecta a la llegada de los paquetes electorales a los Consejos Electorales y las mesas receptoras que se instalarán para la recepción, el Manual señala lo relativo al Sistema de Entrega-Recepción de Paquetes Electorales (SERPE) siendo esta la herramienta informática que servirá como instrumento de apoyo para el registro y estado de los paquetes electorales que se entregan a la sede del Consejo.

Del registro de los resultados en el Sistema de Captura de los Resultados Electorales de las Actas de Escrutinio y Cómputo (SICREC), referido en el apartado quinto, también se utilizará una herramienta informática que servirá como instrumento de apoyo a la captura de los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo de cada casilla, pudiendo ser operada a la vista de todas las personas presentes.

Las Actas de Casilla Especial se ordenarán de manera ascendente de las casillas, quedando en resguardo de la Presidencia del Consejo, y teniendo un lugar distinto al de la Bodega Electoral.

En cuanto al resguardo de la Bodega Electoral, al recibir el último paquete electoral, se salvaguardarán los mismos, sellando las puertas de acceso en las que fueron depositados, la Presidencia del Consejo, será la responsable de la bitácora de apertura de la Bodega, en donde se deberá asentar la fecha, hora y motivo de la apertura de conformidad con el Acuerdo CG/AC-024/2021.

De acuerdo con el Manual, una vez concluidas las actividades, se hará la publicación de los resultados preliminares en el exterior del Consejo Electoral que corresponda.

Estableciendo que posterior se organizará la reunión de trabajo del martes anterior a la Sesión de Cómputo, referente a la presentación y expedición de las copias de las Actas de Escrutinio y Cómputo, la verificación de los juegos completos de las Actas, el Análisis preliminar de los paquetes electorales, así como los escenarios de cómputos.

En cuanto a los espacios para los escenarios de cómputo, se contempla la posibilidad de que el cómputo se desarrolle en una sede alterna, como una medida excepcional en aquellos Consejos Electorales que reportaron espacios menores a 160 m².

También se realizará la integración de los grupos de trabajo, la Sesión Especial previa al Cómputo y la Sesión de Cómputo, cada una en su respectivo momento, con la finalidad de dar validez a las elecciones.

Dicho Manual, contiene ejemplos gráficos que representan los preceptos contenidos en la legislación aplicable, contribuyendo así a través de los ejemplos, a orientar a los consejos electorales para realizar así el cómputo. En ese sentido, el Manual resulta ser un material didáctico que utilizarán los órganos transitorios durante el desarrollo de sus sesiones de cómputo.

4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II, LIII y LX, del Código; este Consejo General estima procedente:

- Tener por visto y aprobar en todos sus términos el Manual, en todas y cada una de sus partes, mismo que resulta ser un instrumento idóneo y que además incluye el marco normativo al que deberán apegarse los Consejos Electorales del Instituto, en el desarrollo de las sesiones de cómputo. Documento que corre agregado al presente instrumento como **ANEXO ÚNICO**, formando parte integral del mismo.

5. COMUNICACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracción LX, y 91, fracción XXIX, del Código, este Consejo General faculta al Consejero Presidente de este Órgano Superior, para hacer del conocimiento por el medio que se considere más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, el contenido del presente acuerdo a las instancias siguientes:

- a) A la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, para su conocimiento; y
- b) Al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE, para su conocimiento.
- c) A las representaciones de los partidos políticos, acreditadas y registradas ante el Instituto, para su conocimiento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracción LX, y 93, fracciones XXIV, XL, y XLVI, del Código, este Órgano Central faculta al Secretario Ejecutivo del Instituto para notificar el contenido del presente acuerdo:

- a) A la Encargada de Despacho de la Dirección de Capacitación, con la finalidad de que se tomen las previsiones presupuestales necesarias para la implementación del Manual; y
- b) A las Presidencias de los Consejos Distritales del Instituto, y a los Consejos Municipales, una vez que se instalen, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, según quedó plasmado en los considerandos 1 y 2 del presente instrumento.

SEGUNDO. Este Órgano Superior de Dirección aprueba El Manual para Cómputos Distritales y Municipales, Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, atendiendo a los razonamientos indicados en los considerandos 3 y 4 de este acuerdo.

TERCERO. Este Órgano Superior de Dirección faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Organismo, para hacer las notificaciones narradas en el considerando 5 del presente documento.

CUARTO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-004/14. En lo que toca al **ANEXO ÚNICO** publíquese íntegramente en el citado medio oficial de difusión.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la reanudación de la sesión ordinaria de fecha treinta de marzo del dos mil veintiuno, celebrada el treinta y uno del mismo mes y año.

CONSEJERO PRESIDENTE

C. MIGUEL ÁNGEL GARCIA ONOFRE

SECRETARIO EJECUTIVO

C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ



Manual para Cómputos Distritales y Municipales

**Proceso Electoral Estatal Ordinario
Concurrente 2020-2021**



Previsiones sanitarias ante la pandemia derivada del virus SARS-COV2 (COVID-19)	5
Configuración de las Candidaturas en el estado	8
Actividades previas al desarrollo de las Sesiones de Cómputo	9
Actividad 1: Convocatoria a reunión de trabajo	9
Actividad 2: Clausura de la casilla	9
Actividad 3: Remisión de los paquetes electorales	9
Llegada de los paquetes electorales a los Consejos Electorales	10
Sistema de Entrega-Recepción de Paquetes Electorales (SERPE)	12
a. Traslado del paquete a la mesa del Consejo Electoral	13
b. Recepción del Acta y lectura de los resultados	13
c. Traslado del paquete electoral a la Bodega Electoral	13
Registro de los resultados en el Sistema de Captura de los Resultados Electorales de las Actas de Escrutinio y Cómputo (SICREC)	14
Conclusión del Cómputo Preliminar, resguardo de las copias de las Actas	16
Resguardo de los paquetes electorales	16
Publicación del Cartel de Resultados Preliminares	16
Reunión de trabajo del martes anterior a la Sesión de Cómputo	17
a. Presentación de las copias de las Actas de Escrutinio y Cómputo	17
b. Entrega de copias simples de las Actas a cada representación	17
c. Verificación de juegos completos de copias de Actas	17
d. Análisis preliminar de la calificación de los paquetes electorales	17
e. Escenarios de cómputo	17
f. Fórmula para integración de puntos de recuento	19
Espacios para los escenarios de cómputo	20
Integración de grupos de trabajo	20
Sesión Especial previa al Cómputo	23
Sesión de Cómputo	24
a. Verificación de los sellos y apertura de Bodega Electoral	24
b. Desarrollo de la Sesión de Cómputo	25
c. Cotejo de Actas y recuento de votos	25
d. Tipo de recuentos	25
1. En el pleno del Consejo	25
2. Parcial en grupos de trabajo	25
3. Total	25
e. Integración del Cómputo correspondiente	25
f. Cómputo de la elección de las Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional	26

Previsiones sanitarias ante la pandemia derivada del virus SARS-COV2 (COVID-19)

Este Instituto, con la finalidad de privilegiar el derecho humano a la salud y la vida, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales, así como en las disposiciones legales, tiene como obligación adoptar todas las medidas y acciones que resulten necesarias para proteger la salud del personal, así como de las personas que asisten al Instituto, ante la pandemia del virus SARS-CoV-2 que provoca la enfermedad por COVID-19.

En virtud de lo anterior, este Consejo General aprobó a través del Acuerdo CG/AC-016/2020, el Protocolo de retorno a las actividades de este Organismo Electoral, en este sentido, dicho documento deberá ser observado por los Consejos Electorales en el desarrollo de las sesiones de cómputo.

Es importante precisar que el citado Protocolo tiene como objetivo establecer las acciones preventivas en el área de trabajo, con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), a través de la minimización de los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad con la adopción de medidas adicionales de higiene y filtros sanitarios.

En ese orden de ideas, y atendiendo lo señalado en el Protocolo de retorno a las actividades, que precisa las estrategias generales de control y acciones de protección a la salud del personal, para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), los Consejos Electorales para el desarrollo de la sesión de cómputo deberán tomar en consideración, entre otras, las siguientes acciones:

- Protección de la salud.

a. Sana Distancia.

Distancia mínima de 1.5 metros entre el personal que se encuentre en los Consejos Electorales, el uso de equipo de protección personal (EPP) y la disminución de la frecuencia y el encuentro cara a cara entre el personal, incluyendo la adecuación de los espacios y áreas de trabajo para reducir la densidad humana en ambientes intramuros y extramuros.

b. Control de ingreso-egreso (Filtro sanitario).

Para el ingreso a los Consejos Electorales se revisará que todas las personas cuenten con el equipo de protección personal adecuado, además de verificar el uso correcto del mismo, se evaluará físicamente a la persona en busca de síntomas, se tomará la temperatura corporal, se aplicará gel antibacterial, y se le pedirá realice la desinfección del calzado en el tapete destinado para tal fin.

Respecto al filtro sanitario, este consistirá en un módulo en el que a cada una de las personas que ingresan se les aplique gel antibacterial, se dé información sobre las medidas de mitigación del COVID-19, y se indique la ubicación de las unidades de salud más cercanas, para la identificación de personas con infección respiratoria aguda mediante la toma de temperatura corporal y la utilización de oxímetros.

Por último, antes de concluir las actividades que se estén realizando en los Consejos Electorales, la Consejera o Consejero Presidente instruirá a la persona que considere pertinente que deberá limpiar y desinfectar el lugar de trabajo, asimismo se deberá tomar la temperatura a todas las personas en los filtros sanitarios establecidos antes de salir de las instalaciones.

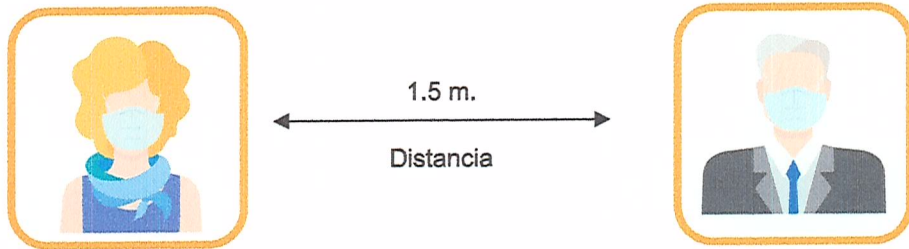
c. Medidas de prevención de contagio en los Consejos Electorales.

Son mecanismos cuyo objetivo es prevenir las probabilidades de contagio dentro del Instituto a través de acciones, tales como garantizar la disponibilidad de insumos para el lavado frecuente de manos, la provisión de alcohol gel al 70% y desinfección de las instalaciones.

Además, los Consejos Electorales deberán de implementar las siguientes previsiones sanitarias durante el desarrollo la sesión de cómputo:

1. Procurar la presencia del personal mínimo indispensable para el desarrollo de las sesiones y reuniones de trabajo del órgano competente, sin afectar la participación de las representaciones partidistas y de candidaturas independientes acreditadas, además de garantizar la máxima publicidad de los actos de las autoridades electorales.
2. Garantizar que los Grupos de Trabajo tengan el espacio adecuado para mantener la sana distancia entre las y los participantes, además de contar con la ventilación adecuada.
3. Colocación de señalética y disposición del mobiliario a utilizarse en la sesión de cómputos de forma que permita cumplir con la disposición de distanciamiento social, a fin de mitigar riesgos de contagio entre las personas concurrentes.
4. Cada dos horas se deberá realizar la limpieza y sanitización de las áreas en que se desarrollen los trabajos. En el caso de los lugares en los que se realice el recuento de votos, las pausas deberán ser escalonadas por Punto de Recuento, a fin de que no se registre un paro total de las actividades de los Grupos de Trabajo.
5. Colocar carteles al interior de las instalaciones de los Consejos Electorales para informar sobre las medidas sanitarias que deberán observar todas las personas al interior de los espacios en los que se desarrollen los cómputos.
6. En los casos que se prevé la duración de los cómputos en una jornada mayor a las 12 horas, se deberá establecer una planeación adecuada para la rotación escalonada del personal auxiliar, funcionariado electoral y representaciones partidistas y de candidaturas independientes.

7. Uso obligatorio de cubrebocas al interior de las instalaciones para todas las personas asistentes.
8. Establecer medidas que permitan limitar al máximo el contacto directo entre las personas que participen en los cómputos.
9. Aplicación del “estornudo de etiqueta”.
10. Lavado frecuente y correcto de manos.
11. Colocar en puntos estratégicos de los inmuebles que se utilicen para los cómputos dispensadores de alcohol en gel, con una base mínima al 70%.
12. Prever la dotación de insumos de oficina necesarios a fin de que no se compartan los materiales de uso individual entre las personas asistentes.
13. Prever la dotación de insumos de oficina necesarios a fin de que no se compartan los materiales de uso individual entre las personas asistentes.



Coaliciones en Puebla

Coalicción total integrada por:

VA POR PUEBLA



- 26 fórmulas de candidaturas a Diputaciones Uninominales
(R-CC-001/2021)

Coalicción integrada por:

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN PUEBLA

morena



- **Parcial:** 25 fórmulas de candidaturas a Diputaciones Uninominales
- **Flexible:** 62 planillas de candidaturas a miembros de Ayuntamiento

(R-CC-002/2021)

Partidos Políticos que no participan en coaliciones



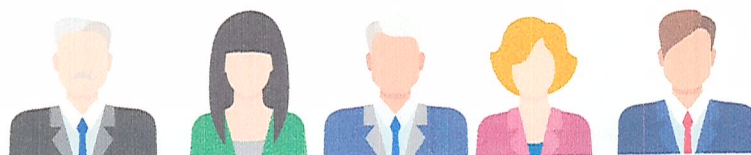
Actividades previas al desarrollo de las Sesiones de Cómputo

Actividad 1: Convocatoria a reunión de trabajo

De conformidad con el artículo 160 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la Presidencia del Consejo Electoral que corresponda, convocará a las y los integrantes del mismo, simultáneamente con la convocatoria a la Sesión de Cómputo, a reunión de trabajo, misma que deberá celebrarse invariablemente a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la Jornada Electoral (8 de junio de 2021); asimismo, convocará a las y los integrantes del Consejo Electoral a Sesión Especial a celebrarse inmediatamente al término de la reunión en alusión y finalmente a la Sesión de Cómputo a celebrarse a partir de las 08:00 horas del miércoles siguiente al día de la elección (9 de junio de 2021). Por lo anterior, se sugiere que dicha convocatoria por escrito sea notificada antes de iniciar la Sesión de Jornada Electoral, es decir a las 07:30 horas del día de la elección (6 de junio de 2021)



Consejera
Presidenta



Consejero Consejera Consejero Consejera Secretario

Representaciones de los Partidos Políticos
y Candidaturas Independientes

Actividad 2: Clausura de la casilla.

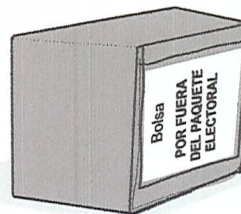
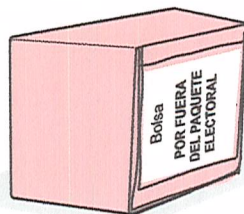
Además de las actividades realizadas para clausurar la casilla y una vez concluida la integración de los paquetes electorales, la o el Presidente de Mesa Directiva de Casilla designará a la o el 2o. Secretario y en su caso, a la o el 3er. Escrutador para que, lo más pronto posible, entreguen los paquetes electorales locales en los Consejos Distritales o Municipales correspondientes al Instituto Electoral del Estado; o en el lugar que le indique la o el Capacitador Asistente Electoral Local (CAEL)

IMPORTANTE

En esta actividad las representaciones de los Partidos Políticos y en su caso Candidaturas Independientes **podrán** acompañar a las o los funcionarios designados si así lo desean por sus propios medios.

Actividad 3: Remisión de los paquetes electorales.

El paquete de Diputaciones Locales es color rosa y el de Ayuntamientos es color verde olivo, los 2 paquetes se entregan al Consejo Municipal que corresponda.



*En el caso de la Ciudad de Puebla, los dos paquetes electorales locales se remitirán a la sede del Consejo Distrital, para que posteriormente sean trasladados al Consejo Municipal por personal acreditado.

Llegada de los paquetes electorales a los Consejos Electorales

- a) Por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los que entreguen por sí mismos la o el Presidente de mesa directiva de casilla, así como para los paquetes considerados en los dispositivos de apoyo (DAT), de conformidad con los acuerdos aprobados para los mecanismos de recolección y traslado.

**30 PAQUETES
1 MESA RECEPTORA**

- b) Cada mesa receptora contará con dos puntos de recepción, cuya conformación se procurará con el siguiente personal:
- 1 persona responsable del PREP, en aquellos casos que los Consejos tengan instalados CATD del PREP.
 - 2 auxiliares de recepción de paquete; que serán las y los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla.
 - 1 auxiliar de traslado de paquete electoral; quien será la o el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo.
 - Hasta 2 auxiliares generales, quienes serán responsables de recibir y organizar los materiales electorales que acompañan la entrega de los paquetes electorales.

Se preverá la instalación de carpas, lonas o toldos, que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y de las y los funcionarios de casilla ante la época de lluvias.

En las mesas receptoras se dará preferencia a las personas con discapacidad, embarazadas, o adultas mayores.

Las mesas receptoras, preferentemente, se instalarán en la acera frente a la sede del Consejo correspondiente, con la finalidad de garantizar el flujo inmediato.

Se preverán las condiciones óptimas de iluminación, ya que dicha actividad se desarrolla de noche.



Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, previendo primeramente la recepción del sobre PREP.

Se establecerá la fila única en donde la o el auxiliar de orientación indicará a la o el funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.

En caso de que el escenario planteado para la recepción de paquetes no cumpla con todo lo establecido, el Consejo correspondiente adecuará las funciones del personal de acuerdo a los recursos disponibles.

Para la recepción de los paquetes electorales se seguirán los procedimientos de conformidad con lo establecido en los Artículos 299 y 303 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

La o el Auxiliar de Recepción autorizado extenderá el recibo correspondiente.

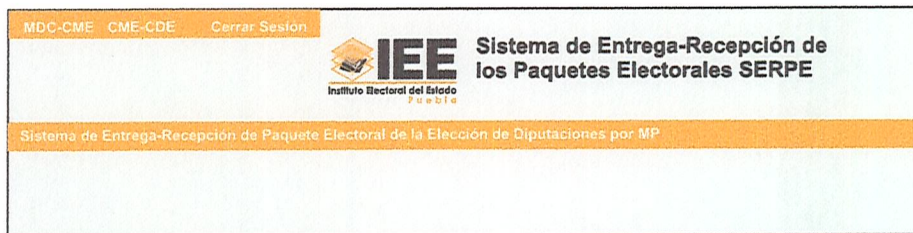
 PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021		RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL	
ENTIDAD FEDERATIVA: <u>PUEBLA</u>		DISTRITO: _____ MUNICIPIO: _____	
Siendo las _____ : _____ <input type="checkbox"/> AM <input type="checkbox"/> PM horas del día _____ de junio de 2021, la o el C. _____		_____, quien participó como _____	
_____ de casilla, hace entrega de los paquetes electorales de Diputaciones Locales y Ayuntamiento de la sección número: _____, tipo de casilla: _____, con los expedientes de _____ conforme a los artículos 299, 303 y demás relativos aplicables del Código de Instituciones y Procesos Electorales del estado de Puebla.			
El paquete electoral se entregó: <i>(Marque con X)</i>		<input type="checkbox"/> Con firma <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Con muestras de alteración <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Con cinta o etiqueta de seguridad <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Por fuera del paquete se recibieron: <i>(Marque con X)</i>		<input type="checkbox"/> Un sobre para el PREP por fuera del paquete de Diputaciones Locales <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Una bolsa que va por fuera del paquete electoral para el Consejo Distrital <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Una bolsa que va por fuera del paquete electoral para el Consejo Municipal <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Entrega: <i>(Marque con X)</i>		Recibe en el: <i>(Marque con X)</i>	
<input type="checkbox"/> Funcionario/a de casilla <input type="checkbox"/> CAE / SE		<input type="checkbox"/> Consejo Distrital <input type="checkbox"/> Consejo Municipal <input type="checkbox"/> Centro de Recepción y Traslado	
_____ Nombre y firma		_____ Nombre y firma	
DESTINO: CONSEJO DISTRITAL / CONSEJO MUNICIPAL / CENTRO DE RECEPCIÓN Y TRASLADO			
 PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021		RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL	
Se recibió de la o el C. _____ el paquete electoral de la sección número: _____, tipo de casilla: _____			
El paquete electoral se entregó: <i>(Marque con X)</i>		<input type="checkbox"/> Con firma <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Con muestras de alteración <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Con cinta o etiqueta de seguridad <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Por fuera del paquete se recibieron: <i>(Marque con X)</i>		<input type="checkbox"/> Un sobre para el PREP por fuera del paquete de Diputaciones Locales <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Una bolsa que va por fuera del paquete electoral para el Consejo Distrital <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Una bolsa que va por fuera del paquete electoral para el Consejo Municipal <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Distrito Electoral _____, _____ <input type="checkbox"/> AM <input type="checkbox"/> PM horas, del día _____ de junio de 2021.		_____ Nombre y firma	
Recibe en el: <i>(Marque con X)</i>		<input type="checkbox"/> Consejo Distrital <input type="checkbox"/> Consejo Municipal <input type="checkbox"/> Centro de Recepción y Traslado	
DESTINO: FUNCIONARIO/A DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA			

Sistema de Entrega-Recepción de Paquetes Electorales (SERPE)

Herramienta informática que servirá como **instrumento de apoyo** y será operado por quien designe la Presidencia del Consejo respectivo para registrar el estado en que se entregan los Paquetes Electorales a la sede del Consejo.

La información capturada en este sistema relativa a la recepción de los paquetes electorales podrá ser consultable y estará a disposición de los Consejos Distritales y Municipales así como de las representaciones de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes.

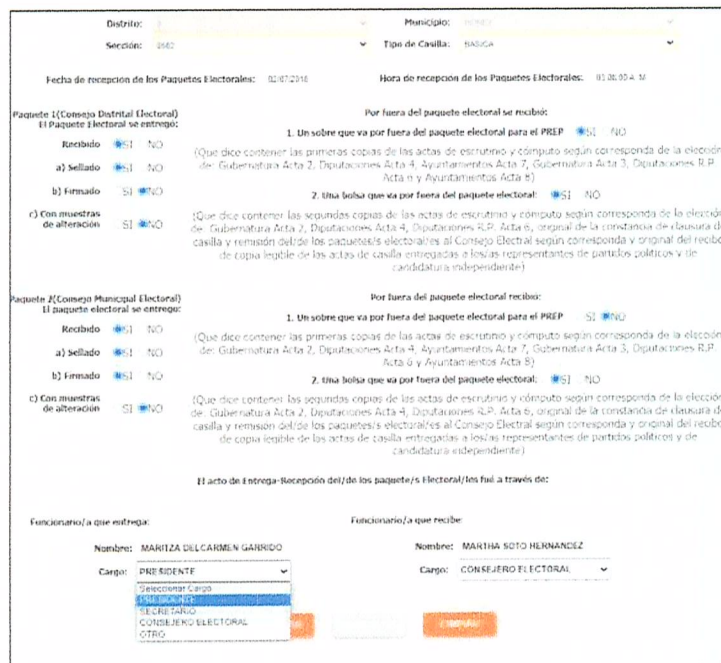
Menú principal del sistema



Para el caso de los Consejos Municipales se muestra el siguiente menú:

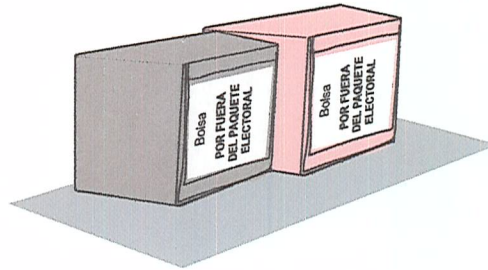


Para el caso de los Consejos Distritales se muestra el siguiente menú:



a. Traslado del paquete a la mesa de Consejo Electoral

Una vez expedido el recibo, la o el Auxiliar de Traslado llevará el paquete electoral a la sala del órgano competente, para que la o el funcionario responsable extraiga copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de la casilla, dé a conocer y se registre el resultado de la votación en la casilla. Una vez realizado lo anterior, la o el Auxiliar de Traslado llevará el paquete electoral a la Bodega Electoral.



b. Recepción del Acta y lectura de los resultados

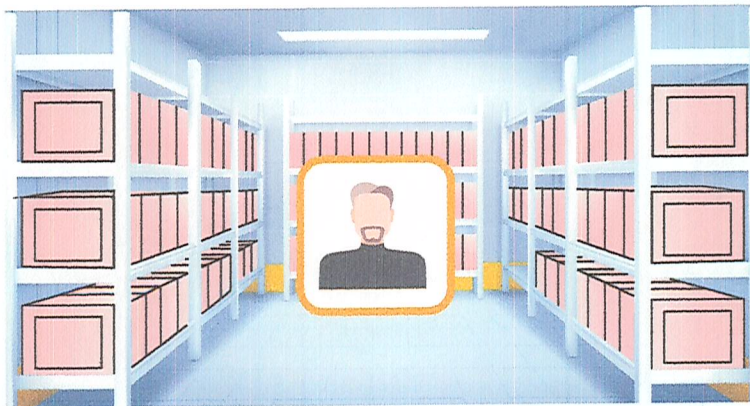
La Presidencia del Consejo dará lectura a los resultados de la votación que aparecen en las Actas en el siguiente orden:

- a) Partidos Políticos
- b) Coalición
- c) Candidatura Común
- d) Candidatura Independiente
- e) Candidatas o candidatos no Registrados
- f) Votos Nulos

c. Traslado del paquete electoral a la Bodega Electoral

La o el Auxiliar de Traslado llevará el paquete electoral a la entrada de la Bodega Electoral donde la o el Auxiliar de Bodega llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes.

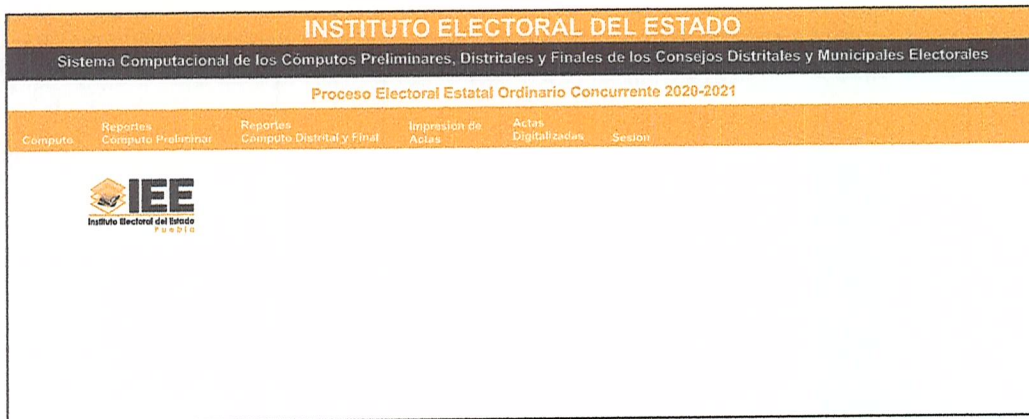
Los paquetes permanecerán de esta forma resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que se realice el cómputo correspondiente.



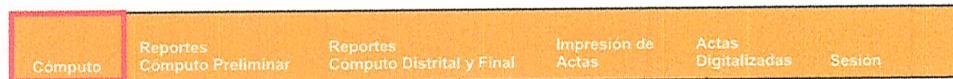
Registro de los resultados en el Sistema de Captura de los Resultados Electorales de las Actas de Escrutinio y Cómputo (SICREC)

Herramienta informática que servirá como instrumento de apoyo y será operado a la vista de todas las personas presentes, por quien designe la Presidencia del Consejo respectivo y dicha herramienta permitirá la captura de los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo de cada casilla.

En este sistema se registran los datos generales de cada casilla, posteriormente se capturan los resultados del Acta de Escrutinio y Cómputo respectiva, leídos en voz alta por la o el Presidente.

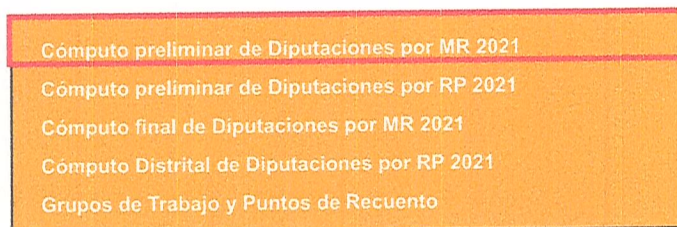


Menú:



CÓMPUTO

En este apartado se muestran el siguiente submenú:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Sistema Computacional de los Cómputos Preliminares, Distritales y Finales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales

Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021

Cómputo Reportes Reportes Impresión de Actas Sesión
Cómputo Cómputo Cómputo Actas Digitalizadas

Cómputo preliminar de Diputaciones por MR 2021



Distrito : 1 - XICOTEPEC DE JUAREZ

Municipio : JALPA

Sección : 0761

Casilla : DANCA

Estatus del acta:

Número de acta impreso:

Boletas sobrantes en la jornada :

Total de representantes de partido que votaron:

Escritos de protesta dentro del paquete:

Boletas recibidas en la casilla:

379

Total de ciudadanos que votaron:

Boletas depositadas en las urnas:

¿Se encontraron boletas de otra elección?

Sin Capturar

Partido Político, Candidatura Independiente, Candidatura Común o Coalición





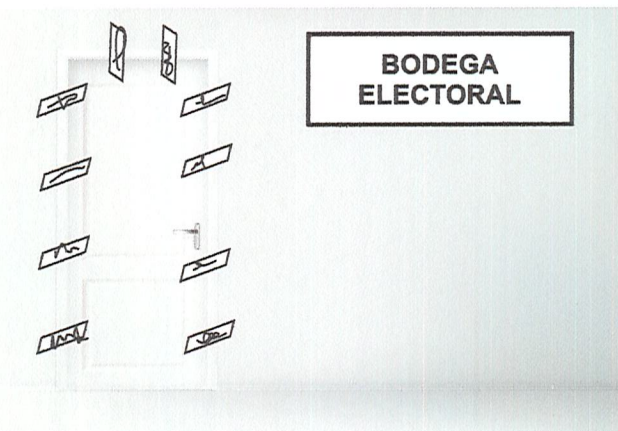
Conclusión del Cómputo Preliminar, resguardo de las copias de las Actas

En orden numérico ascendente de las casillas, quedan a resguardo de la Presidencia del Consejo (ya que servirán para fotocopiar los juegos para las representaciones de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes) en un lugar distinto de la Bodega Electoral, colocando por separado los de las Actas de Casilla Especial.

Resguardo de los paquetes electorales

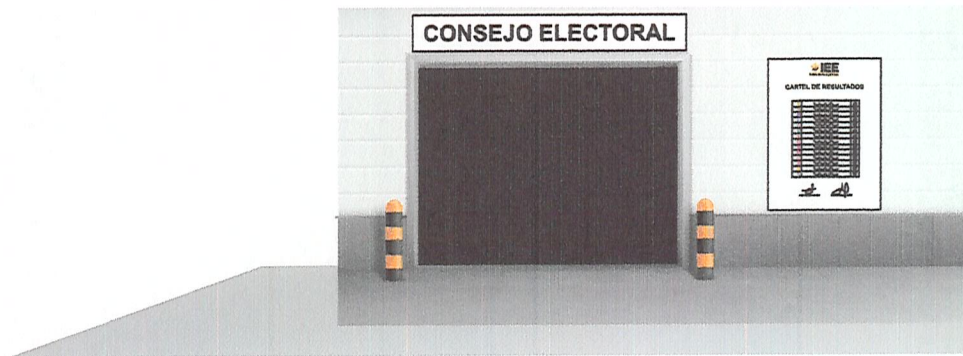
Recibido el último paquete electoral, la Presidencia del Consejo, como responsable de la salvaguarda de estos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la Bodega Electoral en la que fueron depositados, lo anterior, en presencia de las y los Consejeros Electorales, representaciones de los partidos políticos; y en su caso de Candidaturas Independientes.

La Presidencia del Consejo correspondiente será responsable del llenado de la bitácora de la apertura y cierre de la Bodega Electoral en donde deberá asentarse la fecha, hora, y motivo de la apertura de conformidad con el Acuerdo CG-AC-024/2021.



Publicación del Cartel de Resultados Preliminares

Una vez concluidas las actividades, se publicarán los resultados en el cartel correspondiente en el exterior del Consejo Electoral que corresponda.



Reunión de trabajo del martes anterior a la Sesión de Cómputo

a. Presentación de las copias de las Actas de Escrutinio y Cómputo

Las Actas deberán estar disponibles en las sedes de los Consejos Electorales a más tardar, a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la Jornada Electoral, para la reunión de trabajo previa a la Sesión Especial y la subsecuente Sesión de Cómputo; lo anterior, para consulta de las y los Consejeros Electorales, representaciones de los Partidos Políticos y de las Candidaturas Independientes. Para este ejercicio, se designarán a las y los auxiliares necesarios, quienes serán responsables del proceso de digitalización y reproducción de las Actas; así como de apoyar en el proceso de complementación de las mismas.

b. Entrega de copias simples de las Actas a cada representación

La Presidencia del Consejo Electoral respectivo garantizará que, para la reunión de trabajo y la Sesión Especial de Cómputo, sus integrantes cuenten con copias simples y legibles de las Actas de Casilla, consistentes en:

- Actas destinadas al PREP;
- Actas de Escrutinio y Cómputo que obren en poder de la Presidencia del Consejo Electoral; y
- Actas de Escrutinio y Cómputo que obren en poder de las representaciones de los Partidos Políticos y de las Candidaturas Independientes, acreditadas ante el Consejo Electoral respectivo.

c. Verificación de juegos completos de copias de Actas

La Presidencia del Consejo Electoral respectivo, garantizará en primer término que, mediante la complementación de las Actas, todas las representaciones acreditadas cuenten con un compendio de éstas y que, a su vez, sean legibles para fines de verificación de los datos que arrojan, para emplearlos en la reunión de trabajo y Sesión Especial previa a la Sesión de Cómputo; para lo cual, ordenará la expedición de copias simples impresas o en medios electrónicos, de las Actas ilegibles o faltantes a cada representación, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.

d. Análisis preliminar de la calificación de los paquetes electorales

- Actas con causa legal para recuento
- Paquetes electorales con causa legal para recuento

Las representaciones de los Partido Políticos o Candidaturas Independientes podrán presentar su propio análisis.

Las y los Consejeros Electorales, si así lo desean, en lo particular o en conjunto, podrán presentar su propio análisis.

e. Escenarios de cómputo

Cómputo Ordinario:

El número máximo de casillas por recontar en el Pleno de los Consejos Electorales, será de hasta 20 paquetes electorales; de tal forma que, tratándose de un número mayor, el cómputo se realizará en grupos de trabajo. Únicamente cuando la relación del número de paquetes sujetos a recuento de la

votación con el tiempo restante para la conclusión del cómputo supere el plazo previsto, se podrán crear como máximo dos grupos de trabajo y exclusivamente para el Consejo Municipal de Puebla, hasta tres.

La o el Secretario del Consejo, abrirá las bolsas que contengan las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta:

- Boletas sobrantes no utilizadas;
- Votos nulos; y
- Votos válidos

Los votos válidos se contabilizarán agrupados por:

- Partido Político,
- Coalición;
- Candidatura Común;
- Candidaturas independientes; y
- Candidatos no registrados.



Recuento Parcial:

- El recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas instaladas de una demarcación territorial electoral, ya sea Distrital o Municipal; el cual puede ser realizado por el Pleno del Consejo Electoral que corresponda, o a través de los grupos de trabajo aprobados para ese fin, cuando el número de paquetes electorales a recomtar sea mayor a 20.
 - El Consejo formará grupos de trabajo y puntos de recuento;
 - El recuento parcial se hará de forma simultánea al cotejo de las Actas en el pleno del Consejo Electoral;
 - En el recuento parcial se podrán establecer hasta dos grupos de trabajo;
 - La o el Consejero que presida el grupo de trabajo, con apoyo del Auxiliar de Recuento realizará el llenado de la Constancia Individual correspondiente al SICRE, misma que entregará al Auxiliar de Captura para que registre los datos.
 - Al término del recuento, la o el Consejero que hubiera presidido cada grupo, deberá entregar al Auxiliar de Captura, el Acta de Recuento de Votos en Grupo de Trabajo.
 - Una vez que las Actas de los grupos de trabajo, las Constancias Individuales y los votos reservados han sido entregados, y habiéndose restablecido la Sesión plenaria, la o el Presidente del Consejo Electoral dará cuenta de los trabajos al Consejo Electoral, y se procederá a realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

Recuento total:

El concepto de recuento total es referente al nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes a la totalidad de las casillas de una demarcación territorial Distrital o Municipal, que deberá ser realizado en grupos de trabajo.

IMPORTANTE

Cada vez que se abra un paquete electoral para su recuento, deberá identificarse visualmente adhiriéndole una etiqueta, la cual será impresa por el Consejo Electoral respectivo y deberá contener la leyenda "RECONTADO", de la misma forma se procederá para el caso de Recuento parcial o total en grupos de trabajo.

El Consejo Electoral respectivo, realizará el recuento de votos en la totalidad de las casillas cuando exista indicio de que la diferencia entre la o el candidato presunto ganador/a de la elección de Mayoría Relativa en el Distrito o Municipio correspondiente y el que haya obtenido el segundo lugar, sea igual o menor a un punto porcentual; así como, que al inicio o al término de la sesión, exista petición expresa por la representación del Partido Político, Coalición o Candidatura Común, o bien, de Candidatura Independiente, que postuló al que hubiera obtenido el segundo lugar.

Para estos efectos, se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo Electoral correspondiente, de la sumatoria de resultados por Partido Político o Candidatura Independiente consignados en la copia simple de las Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla de todo el Distrito o Municipio.

Si se presenta este supuesto, al inicio de la Sesión de Cómputo, como primer punto del orden del día, la o el Consejero Presidente informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior, con base en el acta de esa reunión; acto seguido, consultará a las representaciones de los Partidos Políticos y en su caso Candidaturas Independientes si desean ejercer el derecho que les concede el artículo 311, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

f. Fórmula para integración de puntos de recuento

Fórmula $(NCR/GT)/S=PR$

Dónde: NCR= Número de casillas (paquetes) a recontar

GT= Grupos de trabajo

S= Segmentos

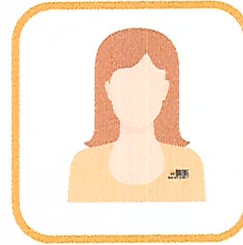
PR= Puntos de recuento

De acuerdo con los espacios disponibles con los que cuente cada Consejo Electoral, se podrán anticipar los diversos escenarios que pudieran presentarse en cada uno de ellos, así mismo se preverán las medidas pertinentes a fin de detectar los recursos necesarios ante la posibilidad de realizar recuentos parciales o totales.

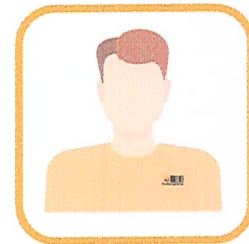
- **Auxiliar de Traslado** tendrá las siguientes funciones: llevar los paquetes al grupo de trabajo; apoyar en la apertura del paquete; extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno a la Bodega Electoral.



- **Auxiliar de Documentación** tendrá las siguientes funciones: extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas y disponer la documentación en sobres para su protección.



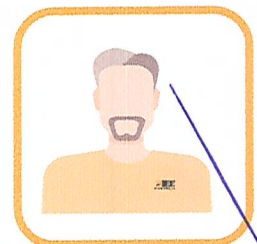
- **Auxiliar de Captura** tendrá las siguientes funciones: capturar los resultados del cómputo de cada paquete, tomándolos de la Constancia Individual que le turna la o el Consejero que presida el grupo y apoyar en el levantamiento del Acta correspondiente al grupo de trabajo.



- **Auxiliar de Verificación** tendrá las siguientes funciones: apoyar al auxiliar de captura, cotejar en el Acta de Recuento de votos en grupo de trabajo la información que se vaya registrando de las Constancias Individuales; entregar el Acta a la o el Consejero que presida el grupo y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada representación ante el grupo de trabajo.



- **Auxiliar de Control de Bodega** tendrá las siguientes funciones: entregar los paquetes a las y los auxiliares de traslado, registrando la salida de cada uno de los paquetes; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.



- **Auxiliar de Control del Grupo de Trabajo** tendrá las siguientes funciones: apoyar a la o el Consejero que presida el grupo de trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.



A large, stylized handwritten signature in blue ink, located on the right side of the page, overlapping the icons of the 'Auxiliar de Control de Bodega' and 'Auxiliar de Control del Grupo de Trabajo'.

- **Auxiliar de Acreditación y Sustitución** tendrá las siguientes funciones: asistir a la Presidencia del Consejo Electoral que corresponda en el procedimiento de acreditación y sustitución de representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a las y los Consejeros que presiden los grupos de trabajo en el registro de alternancia de las representaciones en cada uno de ellos. Estas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la Sesión de Cómputo y, en su caso, de la respectiva para el recuento de votos en la totalidad de las casillas.



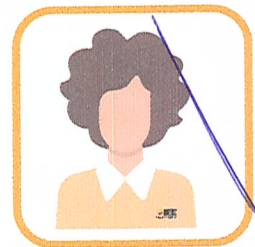
- **Representante ante Grupo de Trabajo** tendrá las siguientes funciones: verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar y hacer valer jurídicamente los casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción a la o el Consejero Electoral que presida el grupo de trabajo; y en caso de duda fundada, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo Electoral que corresponda; coordinar a sus auxiliares; recibir copia de las Constancias Individuales de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada Constancia Individual y del Acta de Recuento de votos en grupo de trabajo, por cada partido político y Candidatura Independiente.



- **Representante Auxiliar** tendrá las siguientes funciones: apoyar al representante ante el grupo de trabajo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los puntos de recuento, en cuanto a la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo Electoral respectivo.



- **Auxiliar de Seguimiento** tendrá las siguientes funciones: vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y en los grupos de trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales establecidos en el Código y conforme a los Lineamientos aprobados; así como sugerir a la Presidencia del Consejo Electoral las previsiones necesarias para la oportuna conclusión de los trabajos.



Sesión Especial previa al Cómputo

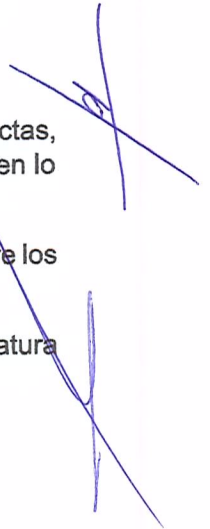
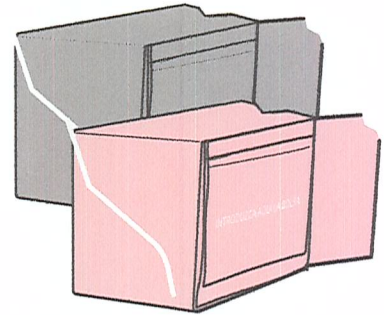
Concluida la reunión de trabajo dará inicio la Sesión Especial, en la que la o el Presidente del Consejo somete a consideración del Consejo Electoral:



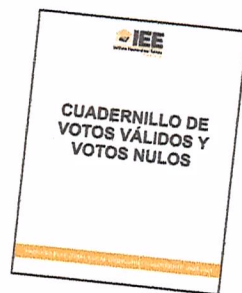
- a. Determinar las casillas que serán objeto de recuento
- b. Aprobación de los grupos de trabajo, tipo de recuento
- c. Aprobación de los espacios para el recuento
- d. Aprobación del personal que participará en el recuento
- e. Causales de recuento

Los Consejos Electorales deberán realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la votación de una casilla cuando se presente cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración;
 - Cuando los resultados de las Actas no coincidan;
 - Si se detectan alteraciones evidentes en las Actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla;
 - Si no existiere el Acta de Escrutinio y Cómputo en el expediente dentro del paquete electoral de la casilla, ni obrare en poder de la Presidencia del Consejo correspondiente;
 - Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las Actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado;
 - Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las Candidaturas (no entre los votos por Partidos Políticos) ubicadas en el primero y segundo lugares en votación; y
 - Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo Partido Político o Candidatura Independiente.
- f. Clasificación de los votos válidos y votos nulos



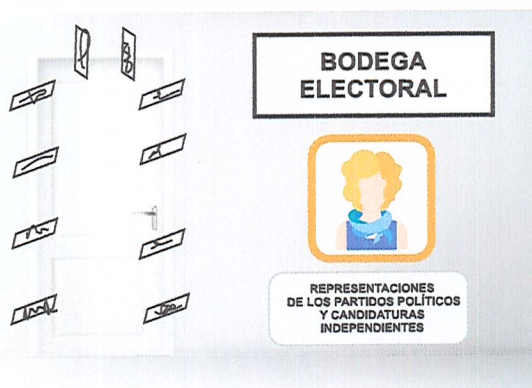
En esta sección será necesario que revisemos el Cuadernillo de votos válidos y votos nulos.



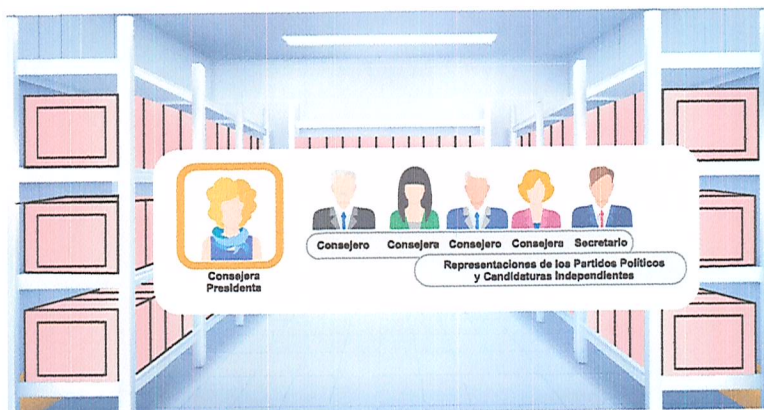
Sesión de Cómputo

a. Verificación de los sellos y apertura de la Bodega Electoral

Medidas de seguridad y control de las bodegas electorales durante los cómputos:



- La bodega deberá abrirse en presencia de las y los integrantes del Consejo; en caso que la bodega no sea visible desde la mesa de sesiones, deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique a efecto de proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentra.
- Cuando las condiciones de accesibilidad o espacio, o por decisión del propio Consejo, se determine que asista sólo una comisión, ésta deberá integrarse con la o el Consejero Presidente, la o el secretario, por lo menos dos consejeros electorales y representantes que deseen hacerlo.
- La o el Presidente del Consejo Distrital o Municipal les mostrará que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados y, posteriormente, procederá a ordenar la apertura de la bodega.
- Los consejos electorales en compañía de las y los representantes de partidos y/o candidaturas independientes, ingresarán a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura; información que deberá ser consignada en el acta circunstanciada.



- El personal previamente autorizado, mediante Acuerdo del Consejo correspondiente, trasladará a la mesa de sesiones para cotejo o a las mesas donde se desarrollará el recuento, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, manteniendo los de las casillas especiales hasta el final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.

b. Desarrollo de la Sesión de Cómputo

PASO 1: Instalación de la sesión.

PASO 2: Verificación de la existencia de Quórum legal.

PASO 3: Información de los acuerdos tomados en la Sesión Especial del día anterior.

PASO 4: La o el Presidente da una explicación sobre la clasificación de votos válidos y nulos.

PASO 5: Se solicita el traslado de los paquetes para dar inicio al cómputo.

c. Cotejo de Actas y recuento de votos

d. Tipo de recuentos

1. En el pleno del Consejo
2. Parcial en grupos de trabajo
3. Total

En el momento de la extracción de las boletas y votos para el recuento, también se extraerá, por parte del personal auxiliar de documentación, el resto de la documentación y los materiales, dentro del paquete electoral deben quedar únicamente los sobres con votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes (No utilizadas)

El auxiliar de documentación colocará el resto del expediente de la casilla en sobres por separado dispuestos para su protección.

e. Integración del cómputo correspondiente

La suma de los resultados, después de realizar las operaciones indicadas, constituirá el Cómputo Distrital y/o Municipal según sea el caso.

El órgano electoral verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la elección.

- Validez de la elección y
- Elegibilidad de la o el candidato
- Se harán constar en el Acta Circunstanciada de la Sesión los Resultados del Cómputo, así como los incidentes que ocurrieren durante el mismo.
- Los Consejos Distritales y/o Municipales formularán la declaratoria de validez de la elección y de elegibilidad de las Candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y expedirán la Constancia de Mayoría.
- Se publica y se remite al Consejo General



f. Cómputo de la elección de las Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional

Es la suma de la votación distrital de Diputaciones de Mayoría Relativa, más la votación registrada en las Actas de Representación Proporcional de las casillas especiales

1° En el Pleno se abren los paquetes electorales de las casillas especiales.

2° Se extrae del expediente el Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Diputaciones de Representación Proporcional.

3° Se cotejan las Actas y los resultados se suman a los resultados finales del Cómputo Distrital de Mayoría Relativa.

IMPORTANTE

- Hay que recordar que todos los votos con marcas en dos recuadros o más serán votos nulos, ya que, para efectos de Representación Proporcional, no existen las coaliciones.
- La o el Secretario cuenta las boletas y los votos en voz alta, mostrándolas una por una.
- De manera simultánea se capturan los resultados para llenar el Acta de Escrutinio y Cómputo levantada en el Consejo Distrital de Representación Proporcional, la Presidencia del Consejo, la o el Secretario del Consejo, las y los Consejeros Electorales y las representaciones de Partido Político ante el Consejo, firman el Acta.
- Se hace entrega de una copia del Acta, a cada una de las representaciones de Partido Político y Candidaturas Independientes acreditadas ante el Consejo.



**Proceso Electoral Estatal Ordinario
Concurrente 2020-2021**

[Handwritten signature in blue ink]